



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

VISTOS, el Memorando N° 000560-2023-AGN/SG-OTIE, de fecha 7 de noviembre de 2023, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Informe N° 000084-2023-AGN/SG-OA, de fecha 9 de noviembre de 2023, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000670-2023-AGN/OA-ARH, de fecha 9 de noviembre de 2023, del Área de Recursos Humanos; el Informe N° 000520-AGN/SG-OAJ, de fecha 15 de noviembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, señala que, a partir de la entrada en vigencia de la misma, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley;

Que, sobre el particular, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley N° 31131, norma que contenía la prohibición de contratar personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057. Por otro lado, el Tribunal Constitucional ha mantenido la vigencia de la Única Disposición Modificatoria de la Ley N° 31131, norma que entre otros modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes términos: *“El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”*;

Que, en ese sentido, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado; y b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Que, asimismo, en el Decreto Legislativo N° 1057 se constituyó una modalidad especial de contratación laboral privativa del estado, con carácter transitorio y no sujeta a las normas de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; cuyo procedimiento, para la celebración de los contratos administrativos de servicios, se basa en el requerimiento del servicio, la disponibilidad presupuestaria y la realización obligatoria de concurso público;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Que, al respecto, el artículo 10 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que en los casos que corresponda, para el financiamiento de nuevos registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los contratos a que hace referencia el presente artículo deben de ser contratos administrativos de servicios para labores de necesidad transitoria y cuya vigencia no debe superar el presente año fiscal;

Que, por otro lado, de conformidad al numeral 5.1.2 de la Directiva N° 001-2012-AGN/OTA-OP señala que el proceso de selección para la contratación administrativa de servicios, bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, estará a cargo de una comisión integrada por tres miembros: 1) Un representante de la Oficina Técnica Administrativa (hoy Oficina de Administración) quien lo preside; 2) Un representante de la Oficina de Personal (hoy Área de Recursos Humanos) que actúa como secretario técnico; y 3) Un representante del área usuaria;

Que, siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2023-AGN/SG, de fecha 11 de octubre de 2023, se conforma, entre otros, el comité de selección que tuvo a su cargo el Proceso CAS N° 002-2023-AGN/SG-OA-ARH para la contratación de un personal, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que brinde los servicios de un/a (1) especialista en Seguridad de la Información para la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística del Archivo General de la Nación; proceso el cual fue declarado desierto, en la medida que no se pudo encontrar el perfil apto para dicho puesto;

Que, en este contexto, mediante el Memorando N° 000560-2023-AGN/SG-OTIE, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística sostiene la necesidad de contar con un especialista en Seguridad de la Información, en aras de brindar cumplimiento legal y regulatorio en el marco de Gobierno y Transformación Digital en el Archivo General de la Nación;

Que, por su parte, con el Informe N° 000084-2023-AGN/SG-OA, la Oficina de Administración solicita a la Secretaría General el inicio de las acciones pertinentes para la contratación de personal del Decreto Legislativo N° 1057 por reemplazo (conforme a la necesidad recurrida y acorde a la normativa de la materia), la cual fue autorizada a través del Memorando N° 000383-2023-AGN/SG. Además, mediante el Proveído N° 004181-2023-AGN/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la disponibilidad presupuestal para la convocatoria de la plaza CAS;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Que, con los documentos que anteceden, a través del Informe N° 000670-2023-AGN/OA-ARH, el Área de Recursos Humanos informa que teniendo en cuenta la necesidad de conformar una comisión evaluadora encargada de conducir el concurso público para contratar personal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en el año fiscal 2023, de la Oficina de Tecnologías de la Información, en concordancia con el procedimiento de establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 31131, corresponde *“conformar el Comité Evaluador encargado del proceso de selección para la contratación de personal, correspondiente a la Sexta Convocatoria CAS 2023 del Archivo General de la Nación”*;

Que, sin perjuicio de la Resolución Jefatural N° 275-2022-AGN/JEF que delega facultades a la Secretaría General, en materia de personal, por el ejercicio presupuestal 2023, se debe tener presente que de acuerdo al numeral 3.1 del Informe Técnico N° 995-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 28 de junio de 2019, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil - SERVIR, para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por titular de una entidad pública a su *“máxima autoridad administrativa, dicha autoridad debe estar identificada de forma expresa en el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la entidad”*. En ese sentido, el artículo 8 del ROF del Archivo General de la Nación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa;

Que, en ese orden de ideas, mediante el Informe N° 000520-2023-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la conformación del comité de selección para continuar con el procedimiento propuesto por el Área de Recursos Humanos, por estar acorde a la normatividad vigente;

Con los visados del Área de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por la Única Disposición Modificatoria de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE que aprueba la “Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057”; la Directiva N° 001-2012-AGN-OTA-OP sobre “Proceso de contratación de personal bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 en el Archivo General de la Nación”, aprobada por la Resolución Directoral N° 033-2012-AGN/OTA; y la Resolución Jefatural N° 275-2022-AGN/JEF;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el comité de selección que tendrá a su cargo el Proceso CAS N° 002-2023-AGN/SG-OA-ARH, para la contratación de un personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, sexta convocatoria 2023, relacionada a la contratación de un/a (1) especialista en Seguridad de la Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística del Archivo General de la Nación, el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. Zoila Gladys Valderrama Sarria, representante de la Oficina de Administración, como **presidente**.
2. Hermes Jilmer Cano Arratea, representante del Área de Recursos Humanos, como **secretario técnico**, y
3. Nataly Bravo Lopez, como **representante** de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, área usuaria.

Artículo 2.- Encargar al Comité de Selección la realización del siguiente concurso público:

- Proceso CAS N° 002-2023-AGN/SG-OA-ARH: Servicio de contratación de un/a (1) especialista en Seguridad de la Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística del Archivo General de la Nación.

Artículo 3.- Disponer que el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración incorpore una copia de la presente resolución en el legajo de los miembros que conforman este comité.

Artículo 4.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Teódulo Quispe De la Cruz
Secretario General
Archivo General de la Nación

